



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

000039

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59A-2018-MDY-ALC**

Breu, 30 de Octubre del 2018

**VISTO:**

Que, en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución de Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2011, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, se señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo N° 03/GL, copia fedateada de las citadas Resoluciones deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, en merito a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizarse la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático en la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



000038

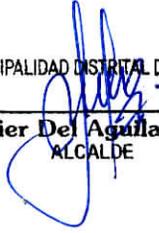
Municipalidad Distrital de Yurúa, de la Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL), emitidas durante el mes de Octubre 2018.

**Artículo 3°.-** Copia del presente se remite a los Organismos señalados en el Artículo 54° numeral 54.1, literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

  
\_\_\_\_\_  
Javier Del Aguila Pezo  
ALCALDE